

ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

FECHA: MARZO DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

CÓDIGO BPIN	202600000006360
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se deja constancia de que la necesidad que se pretender satisfacer con el presente proceso de selección, se encuentra en el plan Anual de Adquisiciones del Municipio de María la Baja, vigencia 2026.
FINANCIACIÓN	SGP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 33

2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia elestudio previo	Dependenciasolicitante	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato
EVERLIDES CONTRERAS TERAN	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

El Ministerio de Educación Nacional dentro de las estrategias de apoyo económico y apoyo complementario escolar ha definido el transporte escolar, así: "*Se refiere al apoyo y orientación a las entidades territoriales para que realicen proyectos de transporte escolar promoviendo la utilización de las diferentes fuentes de financiación que existen para tal objeto. Es responsabilidad de las entidades territoriales destinar los recursos para contratar la prestación del servicio de transporte escolar y establecer herramientas de focalización de los beneficiarios del servicio (que no están estandarizados a nivel nacional) previo estudio de las condiciones geográficas de la región*".

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el transporte escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia, así como fortalecer la calidad de la educación impartida.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte

Un porcentaje significativo del grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes en etapa escolar del Municipio de María la Baja, viven es zona rural a considerable distancia de donde se encuentran ubicadas las Instituciones educativas requeridas para la formación primaria y secundaria de cada uno de ellos, por tanto, en razón a la cantidad de estudiantes y las distancias para llegar a cada una de las instituciones, la Entidad territorial requiere contratar el servicio de transporte escolar de los estudiantes de la Instituciones educativas, quienes deben llegar a los establecimientos educativos dentro de los horarios establecidos, lo cual se hace difícil teniendo en cuenta las distancias que deben caminar para acceder la educación, por tanto es de vital importancia que el Estado, representado en este caso por la Entidad Territorial busque los mecanismos para facilitar la permanencia educativa de la población en edad escolar, ya que la Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.



Es de anotar que el municipio no cuenta con los vehículos para suplir la totalidad de la demanda de manera directa, sin embargo resulta necesario garantizar la cobertura educativa, razón por la cual la entidad territorial debe proveer los mecanismos para atender la necesidad existente

Es por lo anterior que la Administración Municipal de María La Baja busca asegurar las condiciones de acceso y permanencia a los estudiantes del sector oficial en el aula de clase, para lo cual, diseña y desarrolla el proyecto de transporte escolar, como una estrategia de acceso y permanencia para contribuir a contrarrestar la deserción de los estudiantes en el sistema educativo, de aquellos estudiantes que se encuentran ubicados en zonas rurales de difícil acceso resolviendo así, parte de la problemática del desplazamiento y/o movilidad de los estudiantes del lugar de su residencia a las instituciones educativas oficiales y mejorando su calidad de vida.

Además del servicio de transporte terrestre, el servicio de transporte fluvial es uno de los mecanismos de transporte que la Secretaria de Educación ha determinado que se requieren brindar a la comunidad educativa de las zonas rurales del municipio, al ser el único medio de transporte que permite garantizar el desplazamiento del estudiante desde su hogar hasta la institución educativa, lo anterior, teniendo en cuenta la geografía de la zona donde se encuentran ubicados tanto los estudiantes como el plantel educativo.

Por lo expuesto, se requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026**.**

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026**.**



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

3.2.2 ALCANCE

El objeto del contrato se desarrollará a través de las rutas del servicio:

N°	NOMBRE DE LAS RUTAS	DÍAS	NUMERO DE ESTUDIANTES
TRANSPORTE FLUVIAL			
1	CAMARON-PLAYÓN PM ACUÁTICA	75	19
2	MESITA -PLAYÓN PM ACUÁTICA	75	2
3	CAMARÓN-GUAMANGA-PLAYÓN	75	5
4	CAÑA-SANTAFÉ DE ICOTEA ACUÁTICA AM	75	19
TRANSPORTE TERRESTRE			
5	TORRE EMBALSE DE MATUYA- SANTAFÉ DE ICOTEA TERRESTRE	75	25
6	ÑANGUMA-FLAMENCO AM	75	42
7	ÑANGUMA-HORMIGA-FLAMENCO AM	75	33
8	NÍSPERO- FLAMENCO 1	75	55
9	NÍSPERO-FLAMENCO 2	75	55
10	PUEBLO NUEVO-RETIRO NUEVO AM	75	54
11	LOS BELLO- RETIRO NUEVO AM	75	57
12	TOMARRAZON-RETIRO NUEVO - NUEVA ESPERANZA AM-PM	75	22
13	TOMARRAZON- SUCESION-PLAYON PPL(AM-PM)	75	72
14	NUEVO RETEN-NUEVA ESPERANZA AM	75	23
15	NUEVA ESPERANZA-NUEVO RETEN - GUAMO- ARROYO GRANDE-PLAYÓN PM 1	75	93
16	NUEVA ESPERANZA-NUEVO RETEN - GUAMO- ARROYO GRANDE-PLAYÓN PM 2	75	91
17	CEDRITO-NUEVA FLORIDA AM	75	33
18	GUARISMO-NUEVA FLORIDA AM	75	18



19	COLU-NUEVA FLORIDA AM	75	38
20	MUNGUIA-MAJAGUA-SAN PABLO AM PM	75	50
21	MAMPUJAN VIEJO-SENA MARÍA LA BAJA AM	75	13
22	SENA-MARIA LA BAJA AM	75	61
23	MÁRQUEZ -MARÍA LA BAJA AM	75	94
24	MAMPUJAN – MARÍA LA BAJA	75	88
25	MUNGUIA-MAJAGUA-SAN PABLO AM PM	75	50
26	PUERTO SANTANDER - SAN FRANCISCO DE ASIS	75	143
27	IE SANTA FE DE ICOTEA	75	20
28	CAÑA TORRE DE MATUYA ACÚSTICA Y TORRE DE MATUYA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	75	100
TOTAL			**1375**

3.2.3 CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación del servicio, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL SERVCIO

Modalidades de prestación del servicio

Escolar

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

• Vehículo

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

- **Embarcaciones**

Todas las embarcaciones que se destinen a la prestación del servicio público de transporte fluvial escolar deberán contar con patente de navegación vigente, certificado de inspección técnica y de elementos de seguridad, certificado de propiedad de motor fuera de borda y pertenecer al parque fluvial de una empresa de transporte público fluvial de pasajeros.

- **Tripulación**

El contratista deberá garantizar que los operarios de las embarcaciones cuenten con su respectivo permiso de tripulante como motorista, para lo cual deberá aportar los respectivos permisos conforme a las disposiciones de las Resoluciones 4824 de 2013 y 2773 de 2016 del Ministerio de Transporte.



• Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos: • Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y la de ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, Decreto 310 de 2021, la entidad procede a realizar el análisis, estudio y revisión de conformidad con lo definido en el numeral 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio está enfocado en la definición de exigencias de participación establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el pliego de condiciones como requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, porque reflejan la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato. Se describirán como capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos. Su fijación tiene como parámetros: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo. Este Proceso de Contratación no es de los que se denominan no complejos, en tanto a que se prohíjan derechos fundamentales prevalentes y el análisis de Riesgo.

Con el fin de fomentar la promoción de la competencia las exigencias serán basadas en la normatividad vigente y su alcance estará limitado a la muestra temporal descrita en el mismo.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

a. Acuerdo Marco de Precios

La Ley 1150 de 2007 dispone que para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes las Entidades podrán usar la compra por catálogo obtenidos de Acuerdos Marco que son, el medio por el cual las Entidades del estado adquieren bienes, obras y servicios.

Lo anterior, se reglamentó a través del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 del 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual reza lo siguiente:

"El decreto 310 de 2021 en su artículo 1 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al cumplir con esta obligatoriedad, las Entidades estatales pueden satisfacer su necesidad mediante un proceso ágil y transparente"

Que consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se encontró un acuerdo marco de precios vigente denominado:

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.1. Condiciones de Segmentación
2.1.1. Modalidad Vehículos con motor de combustión interna



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Tabla 3. Agrupación de vehículos por grupo

Grupo	Clase de Vehículo
A	Automóvil Campero Camioneta
B	Microbús Van
C y D	Buseta Bus

• Segmentos para Vehículos con motor de combustión interna

Escolar

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Empresarial

Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Grupo específico de usuarios

Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

Salud

Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Frente al Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, es importante señalar que este no contempla la modalidad de transporte marítimo, requerido por la entidad, por lo cual, resulta imposible hacer uso del mismo.

b. Frente a la Adquisición por Bolsa Mercantil.

Presupuesto Oficial De la Entidad Oficial que incluye costo de servicio e impuestos departamentales únicamente, sin embargo, el valor del Presupuesto Oficial a través de la Bolsa Mercantil se debe incluir los costos de intermediación más el IVA Comisión, costos que no se generarían si la Administración contratara directamente el servicio.

Comisión Máxima Bolsa 0,51% + IVA
Comisión vendedor máximo 3% + IVA



Como se puede ver el valor adicional de la modalidad por bolsa de producto debe ser sumado al presupuesto oficial de este proceso, lo cual incrementaría el costo de la necesidad rompiendo la ecuación de la oferta más favorable para la entidad porque no se obtendría el mayor beneficio al menor costo. El principio de economía se vería garantizado mediante esta modalidad únicamente en el contexto de adquisición de servicio de vigilancia con medios tecnológicos, sin embargo, los servicios tecnológicos no hacen parte del objeto que pretende satisfacer la entidad, por lo cual la modalidad de Adquisición por Bolsa de Producto no es la más adecuada para dar cumplimiento a la función administrativa de la Entidad a través de su proceso de contratación.

Frente a la posibilidad de obtención de un menor precio derivado de la gestión del comisionista frente a las posibles ofertas a través del mecanismo por ser las mismas empresas o cooperativas del sector de vigilancia privada, por ello, el resultado no sería significativo de una menor selección objetiva, debido a que el valor del proceso no posee valores adicionales a las tarifas reguladas más los impuestos y estampillas aplicables al mismo.

c. Subasta Inversa

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa tiene como único factor de selección el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Con respecto a la subasta inversa, debemos recordar que el servicio de transporte fluvial no es un servicio de características técnicas uniformes y no incluido en el Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar **"Contratar la prestación de Servicio de Transporte Escolar (terrestre y fluvial) para los Estudiantes del municipio de María La Baja durante el Calendario Académico 2026"**, y de acuerdo con lo establecido en la Subsección 1 artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será a través de **Licitación Pública.**

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Impuestos Municipales

DESCRIPCION	PORCENTAJES (%)
Estampilla Pro Deporte y Recreación	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Universidad	1
Estampilla Pro Anciano	4
Estampilla para la Justicia Familiar	1
Estampilla Pro Desarrollo	1
Estampilla Pro Hospital Universitario	1
Rete ICA (7X1000) Servicios de Construcción 0.007	7/1000
Retención en la Fuente	2
Fondo de Seguridad	5

Presupuesto Oficial

El valor del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.700.000,00), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de 2026.

3.5.1 Certificado De Disponibilidad Presupuestal.



El contrato por celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 expedido el 26 de febrero de 2026, por valor de 1.232.910.000,00. fuente de financiación: Sistema General de Participaciones.

3.5.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos mensuales, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número días recorridos certificados por el supervisor del contrato designado por el Municipio. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final del contrato. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

3.6 CRITERIOS DE HABILITACIÓN

3.6.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

3.6.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que regulen la materia.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la Ley, será responsabilidad de cada proponente informar a la Entidad de forma expresa cada una de estas circunstancias.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, sanciones disciplinarias expedido por la Fiscalía, ni en los boletines de antecedentes judiciales ni policivos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. Esta disposición aplica para el



proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar bajo su responsabilidad que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes **deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.**

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el



caso.

- No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
- Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
- Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la calmara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la calmara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el



trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.
- De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma El legislador previó que lo insubsanable es no aportar la garantía junto con la propuesta. Sin embargo, no se pronunció sobre los casos en los que se presenta una garantía que evidencia ciertas falencias, como, por ejemplo, un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos. De lo anterior se deriva que supuestos distintos a la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, esto es, cuando a la garantía presentada es posible realizarle ajustes, deben regirse por la regla general de la subsanabilidad.
- Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.



3.6.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el municipio.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.6.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Los poderes deberán ser acreditados con base a la normatividad vigente que regula su presentación y validez.

3.6.1.4. Certificado de existencia y Representación Legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, y duración de la sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social sea igual al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representantelegal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio(SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta



(30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de lapropuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos parala contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Comercio de la ciudad de la República de Colombia enla cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estardentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste ladecisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas por consorcios o uniones temporales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso, y debe cumplir con los criterios exigidos.

El objeto social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe encontrarse relacionado con el del presente proceso de selección, esto es, programa de alimentación escolar.

3.6.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para



comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o launión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

3.6.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

Dicha garantía debe estar constituida así:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA**
NIT	800.095.466-8
Dirección	Carrera 14 #20-26 Plaza Principal, Palacio Municipal María La Baja.
Afianzado	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia	Tres (3) meses
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.
Cuantía o valor asegurado	10% del valor total del presupuesto oficial.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Recibo o constancia de pago o aporte, constitución de fondo o consignación	Anexar (en caso de garantías distintas a pólizas)

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta. El legislador previó que lo insubsanable es no aportar la garantía junto con la propuesta. Sin embargo, no se pronunció sobre los casos en los que se presenta una garantía que evidencia ciertas falencias, como, por ejemplo, un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos. De lo anterior se deriva que supuestos distintos a la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, esto es, cuando a la garantía presentada es posible realizarle ajustes, deben regirse por la regla general de la subsanabilidad.



Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza

3.6.1.7. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal



no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la precisión correspondiente. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida. Los proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también, la facultad para firma el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

3.6.1.8. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (R.U.T.)



Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Teniendo en cuenta que la información del R.U.T. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

3.6.1.9. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Nota 1: El Representante legal o revisor fiscal debe acreditar mediante certificado que el representante legal y sus empleados, se encuentra al día en el pago de los aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Integral en Salud y Pensión, durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En caso de que en el certificado se describa que el representante legal o sus empleados no poseen vinculación laboral con el proponente deberán aportar las planillas de pago de la seguridad social que evidencie el pago que se certifica por cada uno de los meses certificados, en caso contrario el proponente deberá acreditar que ha realizado los pagos correspondientes aportando la planilla del pago del personal que se certifica, indicando el número de ellos en el certificado. Para efectos de verificar la exactitud de la información se deberá anexar planillas de pago de todos los empleados acreditados en el certificado por el periodo que se certifica.

Nota 2: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá incluir a todos sus empleados y el representante legal, para el caso de entidades sin ánimo de lucro ESAL que no posean representantes legales vinculados laboralmente, deberán acreditar el documento formal que prueba la naturaleza de la vinculación como representante legal de la entidad que representan, el cual debe contener las partes, el plazo, el valor, y el objeto del acto jurídico o contrato suscrito, para todas las demás personas jurídicas deberá acreditarse la vinculación laboral del representante legal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o, por el proponente, persona natural, según el caso, esto último, bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 dela Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberánpresentar la certificación mencionada



en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 5: Se verificará el pago de seguridad social y aportes parafiscales con las planillas de pago al sistema integral de seguridad social, que deberá aportar el proponente y/o cada uno de los miembros que lo integren.

El Municipio podrá verificar con las respectivas Entidades que suministran bases de datos de consulta la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones pertinentes.

3.6.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

3.6.1.11. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidadtrimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de susintegrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de laRepública, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizara través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y encuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

3.6.1.12. Certificación de no reporte en el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de



selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

3.6.1.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

3.6.1.14. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, Municipio requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.



3.6.1.15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Con fin de garantizar que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad por estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, sus integrantes, o la proponente persona natural deberán aportar el certificado del - REDAM - expedido por MINTic.

3.6.1.16. Certificado o consulta de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con una Entidad del Estado, deberán autorizar la verificación por parte de dicha Entidad en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad o, aportar certificado de consulta vigente, en los términos que esta ley ha establecido.

3.6.1.17. Pacto de transparencia

El oferente deberá aceptar el Pacto de Transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

3.6.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos enel Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección ydebe estar vigente y en firme.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO PROCESO	MAGEN SOLICITADO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,8	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,44	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 7,7	Mayor o igual a 1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o

derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, así

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO PROCESO	MAGEN SOLICITADO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Rentabilidad del	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0

ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Patrimonio (%)	Patrimonio		
Rentabilidad del Activo (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los **indicadores solicitados.**

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el



Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

d) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.6.3 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.6.3.1 Experiencia del Proponente



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El Municipio de María la Baja requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante máximo dos (2) contratos cuyo valor sumado sea superior al valor del presente proceso y que se encuentren clasificados en el RUP con el código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

a) El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo establecido.

b) En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

c) La verificación se hará con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del(los) contrato(s) que se acredite(n).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los



documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados y donde debe constar:

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada que no aparezca acreditada en el contrato y el certificado expedido. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota:

I. Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el anexo “Experiencia del Proponente”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen

registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos aportados.

2. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes, refiere en el anexo 8 suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
3. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo 8 suministrado por la Entidad o en las certificaciones1 y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
4. Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar esterequerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
5. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere convenientes.

3.6.3.2. EQUIPO MINIMO HABILITANTE

EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
MOTORISTA	4
CONDUCTOR	24
ACOMPAÑANTE	28



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

ITEMS	PERFIL	MOTORISTA	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	4	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
3	Buen estado de salud		Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. Vigencia máxima de 6 meses
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
5	Permiso Motorista vigente de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia		Fotocopia Licencia conducción en la categoría correspondiente al servicio o permiso motorista
6	Experiencia mínima de un 6 meses certificada en el servicio de transporte público fluvial acreditada con certificaciones laborales		Copia de contrato o certificación



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

ITEMS	PERFIL	MOTORISTA	ACREDITACION
	de empresas públicas y/o privada		

ITEMS	PERFIL	CONDUCTOR	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	24	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
3	Buen estado de salud		Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. Vigencia máxima de 6 meses
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
5	Licencia de conducción vigente de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia		Fotocopia Licencia conducción en la categoría correspondiente al servicio o permiso motorista
	Experiencia mínima de		Copia de contrato o



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

ITEMS	PERFIL	CONDUCTOR	ACREDITACION
6	6 meses, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privada		certificación

ITEMS	PERFIL	ACOMPAÑANTE	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	28	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
5	Experiencia mínima de un (1) contrato en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.		Copia de contrato o certificación que indique claramente el contratante, objeto, plazo y nombre y cargo de la persona que expide la certificación

NOTA: el proponente acreditará este requisito aportando el total de las hojas de vida



3.6.3.3. Habilitación del Ministerio de Transporte

El proponente debe aportar con su propuesta el acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte en el que conste que se encuentra habilitado como empresa de servicio público de transporte automotor especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015.

Nota: En caso de propuesta presentada por proponentes plurales, cada integrante debe acreditar este punto.

3.6.3.4. Resolución de capacidad transportadora

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017, el proponente deberá aportar Resolución de capacidad transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

3.6.4. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de esta licitación, teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO	**79**



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0.25**
EVALUACION ECONOMICA	**9.5**
TOTAL	**100**

3.6.4.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El factor calidad comprende los aspectos técnicos del presente proceso y dividirá su puntaje así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS
Disponibilidad de Flota en las condiciones requeridas	10
Capacidad de vehículos	10
Disponibilidad de Vehículos en las condiciones requeridas	42
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	11
SUBTOTAL	**73**

- **Disponibilidad de Flota en las condiciones requeridas**

Se otorgará un puntaje máximo de hasta 10 puntos al proponente que acredite que cuenta con 4 embarcaciones fluviales para la prestación del servicio.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Nota 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes (En caso de proponente plural), no sea el propietario de la embarcación, deberá aportar contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o, comodato.

Para que le sea asignado el puntaje por embarcación, el proponente deberá aportar:

Transporte Fluvial
Fotocopia patente de navegación vigente y de servicio público (embarcación y motor fuera de borda) expedido por el Mintransporte
Inspección Técnica vigente
Certificado de elementos de seguridad expedido por la autoridad fluvial
Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra terceros – Resolución 3666 de 1998 de Mintransporte
Registro fotográfico de la lancha
Documento que pruebe la disponibilidad del proponente según lo establecido en la Nota 1 de este punto.

Nota 2: Por cada embarcación ofrecida que cumpla con todos los aspectos requeridos, se asignarán 2.5 puntos, es decir, si acredita la totalidad de embarcaciones, esto es, 4 embarcaciones, podrá obtener 10 puntos.

- **Capacidad de vehículos**

En caso de que al menos el 40% de los vehículos requeridos cuente con una capacidad mínima de 40 pasajeros, cumpliendo con las condiciones del inciso siguiente, el proponente obtendrá un total de 16 puntos.

- **Disponibilidad de vehículos en las condiciones requeridas**



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

Se otorgará un puntaje máximo de 42 puntos al proponente que acredite a disponibilidad del total de 21 vehículos para la ejecución del futuro contrato.

Nota 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes (En caso de proponente plural), no sea el propietario de la embarcación, deberá aportar contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o, comodato.

Nota 2: Teniendo en cuenta el número de estudiantes que requieren transporte terrestre por ruta, el tipo de vehículos ofertados debe corresponder a tipo bus o, microbús.

Para que le sea asignado el puntaje por vehículo, el proponente deberá aportar:

Transporte Terrestre
Fotocopia de la tarjeta de propiedad de vehículos terrestre
Fotocopia SOAT
Certificado de revisión técnica mecánica vigente (aplicación de normas Mintransporte)
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros para vehículos terrestres vigente
Registro fotográfico del vehículo
Documento que pruebe la disponibilidad del proponente según lo establecido en la Nota 1 de este punto.

Nota 2: Por cada vehículo ofrecido que cumpla con todos los aspectos requeridos, se asignará 1.75 puntos, es decir, si acredita la totalidad de vehículos, esto es, 21 vehículos, podrá obtener 42 puntos.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Se otorgará un puntaje total de 11 puntos al proponente que acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Para lo cual deberá aportar:



• **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**
certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con porcentaje total de implementación superior a 95%.
Autoevaluación SG-SST
Plan de Trabajo
Matriz de riesgos

3.6.4.2. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienesy servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*".

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

DESCRIPCION	PUNTOS
SI LOS BIENES SON DE ORIGEN NACIONAL	10
SI LOS BIENES SON COMBINADOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO	5
SI LOS BIENES SON DE ORIGEN EXTRANJERO	2.5
SI NO INDICA EL ORIGEN DE LOS BIENES	0



El cumplimiento de esta exigencia se demuestra con el ofrecimiento realizado en la carta de intención o en un documento independiente a voluntad del proponente, así como el certificado de existencia y representación legal.

3.6.4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal. Para esto debe presentar: i) el anexo Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.6.4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2.5 puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a



la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.6.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

3.6.4.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

En la sumatoria de Xi se incluirá una vez el presupuesto oficial.

La propuesta que tenga la menor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética, tendrá el puntaje máximo de 9.5 puntos, las demás ofertas tendrán puntaje a prorrata, en su correspondiente orden de menor a mayor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética.

Antes de realizar la ponderación, se revisará el Formulario Anexo de la propuesta económica del oferente al momento de presentar la propuesta.
Se verificarán las operaciones aritméticas de los componentes de los valores para cada sitio. En caso de presentarse error de esta índole, se corregirá su valor y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación.

El Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:



a. Cuando haya discrepancia en alguno de los valores de la propuesta económica con los consignados según el servicio solicitado en cada sitio, se procederá a corregir la propuesta económica.

b. Cuando el proponente cometa errores en las operaciones matemáticas o en las sumas parciales y/o totales, la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total de la casilla correspondiente y por ende el valor total de la propuesta sin que ello sea causal de reclamación alguna por parte del oferente. c.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la oferta original con los de la copia, primarán los datos de la oferta original.

c. Cuando existan errores aritméticos en el Formulario de la propuesta económica, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación si resulta en primer orden de elegibilidad, siempre y cuando este valor corregido no supere el presupuesto oficial estimado en esta convocatoria, de lo contrario se rechaza la propuesta.

NOTA: APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA; En todos los casos anteriores se tendrán en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se resolverá como lo estatuye el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPylES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente enlos Documentos del Proceso

Factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el



desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Ver anexo 1.

3.9 GARANTÍAS

La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

GARANTIA	APLICA	%	PLAZO
Cumplimiento	X	10	Mínimo hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	X	5	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	X	10	Del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	Suficiencia Decreto 10821 de 2015	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

3.10 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretaria de Educación del Municipio o el profesional Universitario o Especializado de la Secretaría de Educación que designe, quien



realizará seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas en el contrato.

La Secretaría ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR.

3.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días dentro del calendario académico vigencia 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma.

3.13 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece en el análisis del sector.

3.14 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos9 , el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones10, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



ESTUDIO PREVIO
LP-MB-002-2026

La presente contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, sin embargo se deberán considerar las excepciones en las que se encuadra la prestación del servicio definida en este proceso, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	Si	No
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

EVERLIDES CONTRERAS TERAN

Secretaria de Educación, Cultura y Recreación